



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Trece (13) de Agosto de Dos Mil Veinte (2.020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Radicación: 2020-00215-00
Demandante: NESTOR AUGUSTO TEJADACABALLERO.
Demandado: CONSORCIO VIAS PARA EL HUILA Y OTROS.

El señor **NESTOR AUGUSTO TEJADA CABALLERO**, titular de la cedula de ciudadanía Nro. 12.209.909 de Gigante (H), ha presentado ante este despacho Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia por intermedio de apoderado judicial, en contra del **CONSORCIO VIAS PARA EL HUILA**; representada legalmente por el señor **JAVIER MUÑOZ MORA**, en contra de **JAVIER MUÑOZ MORA**, como persona natural, **LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A., BECSA S.A.S., E EXCAVACIONES JOBEP A S.L.**, respectivamente; realizado el estudio pertinente de la misma, concluye el despacho, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral, por lo que habrá de admitirse la presente demanda y ordenar se surta el tramite consagrado en el Art. 74 del C.P.L., de la misma forma se dispondrá la notificación de la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, y en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente Demandada Ordinaria Laboral de Primera instancia, incoada por el señor **NESTOR AUGUSTO TEJADA CABALLERO**, titular de la cedula de ciudadanía Nro. 12.209.909 de Gigante (H), en contra del **CONSORCIO VIAS PARA EL HUILA**; representada legalmente por el señor **JAVIER MUÑOZ MORA**, en contra de **JAVIER MUÑOZ MORA**, como persona natural, **LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A., BECSA S.A.S., E EXCAVACIONES JOBEP A S.L.**, respectivamente; por reunir los requisitos establecidos en los Artículos 25 y 26 del C.P.T.

Carrera 4 No. 6-99 Palacio de Justicia Oficina 701 Tel. 8710273

Lcto01nei@cendoj.ramjudicial.gov.co

Neiva - Huila

SEGUNDO: DISPONER el traslado de la demanda a los accionados, para que la contesten por intermedio de apoderado judicial, por un término de 10 días hábiles, siguientes a la notificación de la presente providencia, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 del 4 de Junio de 2.020.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. **SILVIA ESNETH CLEVES PERDOMO**, titular de la cedula de ciudadanía Nro. 36.301.465 de Neiva (H) y T. P. 131.375 del C. S. de la J, para actuar en calidad de apoderado de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase,

EL JUEZ,



ARMANDO CARDENAS MORERA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Trece (13) de Agosto de Dos Mil Veinte (2.020).-

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Radicación: 2020-00214-00
Demandante: LUIS ANGEL ROJAS LIMA.
Demandado: ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y OTRA.

El señor **LUIS ANGEL ROJAS LIMA**, titular de la cedula de ciudadanía Nro. 12.202.063 de Garzón (H), ha presentado ante este despacho Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia por intermedio de apoderado judicial, en contra de la **ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ SALA CUARTA DE DECISION**; representadas legalmente por los señores FRANCISCO MANUEL SALAZAR GOMEZ Y MARY PACHON PACHON, respectivamente o por quienes haga sus veces al momento de la notificación de la presente demanda; realizado el estudio pertinente de la misma, concluye el despacho, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral, por lo que habrá de admitirse la presente demanda y ordenar se surta el tramite consagrado en el Art. 74 del C.P.L., de la misma forma se dispondrá la notificación de la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, y en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente Demandada Ordinaria Laboral de Primera instancia, incoada por el señor **LUIS ANGEL ROJAS LIMA**, titular de la cedula de ciudadanía Nro. 12.202.063 de Garzón (H), en contra de la **ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ SALA CUARTA DE DECISION**; representadas legalmente por los señores FRANCISCO MANUEL SALAZAR GOMEZ Y MARY PACHON PACHON, respectivamente o por quienes haga sus veces al momento de la notificación de

la presente demanda; por reunir los requisitos establecidos en los Artículos 25 y 26 del C.P.T.

SEGUNDO: DISPONER el traslado de la demanda a la accionada, para que la contesten por intermedio de apoderado judicial, por un término de 10 días hábiles, siguientes a la notificación de la presente siguientes a la notificación de la presente providencia, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 del 4 de Junio de 2.020.

TERCERO: DISPONER la notificación de la existencia del presente proceso a la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, para lo cual se requiere al apoderado de la parte actora, a fin de que allegue el respectivo CD, con el contenido de la demanda, el auto admisorio y sus anexos, advirtiendo Que tales archivos deben estar contenidos en formato PDF y su tamaño no debe exceder de 15 megabytes.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. **ANDRES AUGUSTO GARCIA MONTEALEGRE**, titular de la cedula de ciudadanía Nro. 12.210.476 de Gigante (H), y T. P. Nro. 204.177 del C. S. de la J, para actuar en calidad de apoderado de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Trece (13) de Agosto de Dos Mil Veinte (2.020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Radicación: 2020-00208-00
Demandante: HUBER LIZCANO GUTIERREZ.
Demandado: AMAZONIA CONSULTORIA & LOGISTICA S.A.S. Y OTRO.

El señor **HUBER LIZCANO GUTIERREZ**, titular de la cedula de ciudadanía Nro. 17.670.394 de San Vicente del Caguan, ha presentado ante este despacho Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia por intermedio de apoderado judicial, en contra de **AMAZONIA CONSULTORIA & LOGISTICA S.A.S. Y LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.**; representadas legalmente por los señores **JOIMER OSORIO BAQUERO** Y **GLORIA CONSTANZA VANEGAS GUTIERREZ**, respectivamente, o por quienes hagan sus veces al momento de la notificación de la presente demanda; realizado el estudio pertinente de la misma, concluye el despacho, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral, por lo que habrá de admitirse la presente demanda y ordenar se surta el tramite consagrado en el Art. 74 del C.P.L., de la misma forma se dispondrá la notificación de la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, y en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente Demandada Ordinaria Laboral de Primera instancia, incoada por el señor **HUBER LIZCANO GUTIERREZ**, titular de la cedula de ciudadanía Nro. 17.670.394 de San Vicente del Caguan, en contra de **AMAZONIA CONSULTORIA & LOGISTICA S.A.S. Y LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.**; representadas legalmente por los señores **JOIMER OSORIO BAQUERO** Y **GLORIA CONSTANZA VANEGAS GUTIERREZ**, respectivamente, o por quienes hagan sus veces al momento de la

Carrera 4 No. 6-99 Palacio de Justicia Oficina 701 Tel. 8710273

Lcto01nei@cendoj.ramjudicial.gov.co

Neiva - Huila

notificación de la presente demanda; por reunir los requisitos establecidos en los Artículos 25 y 26 del C.P.T.

SEGUNDO: DISPONER el traslado de la demanda a los accionados, para que la contesten por intermedio de apoderado judicial, por un término de 10 días hábiles, siguientes a la notificación de la presente providencia, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 del 4 de Junio de 2.020.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. **DIANA MARCELA RINCON ANDRADE**, titular de la cedula de ciudadanía Nro. 1.075.256.912 de Neiva (H) y T. P. 227.239 del C. S. de la J, para actuar en calidad de apoderado de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase,

EL JUEZ,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 13 de agosto de 2020

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación : **41001 31 05 001 2019 00542 00**
Accionante : **HENRY SIERRA ESCOBAR**
Accionado: **COLPENSIONES.**

se cita a las partes para el día 4 de Septiembre del 2020 a la hora de las 03:00 pm para llevar a cabo audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L. y la S.S., además, se les informa que en vista de las restricciones de acceso al palacio de justicia, dicha diligencia se realizara de manera virtual por la aplicación teams u otra que se disponga para el caso. Para lo anterior deberán allegar los correos de notificación de las partes.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 13 de agosto de 2020

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación : **41001 31 05 001 2018 00332 00**
Accionante : **MARIA ELSA JOSSA MAMIAM**
Accionado: **PORVENIR.**

se cita a las partes para el día 4 de Septiembre del 2020 a la hora de las 08:00 am para llevar a cabo audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L. y la S.S., además, se les informa que en vista de las restricciones de acceso al palacio de justicia, dicha diligencia se realizara de manera virtual por la aplicación teams u otra que se disponga para el caso. Para lo anterior deberán allegar los correos de notificación de las partes.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 13 de Agosto de 2020

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación : **41001 31 05 001 2019 00135 00**
Accionante : **YHON FERNANDO ULCUE**
Accionado: **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y OTROS.**

En vista que en el presente proceso no se pudo realizar la audiencia que se tenía programada para el día 2 de abril de 2020, a causa de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid – 19 la cual obligo al Consejo Superior de la Judicatura a suspender términos en todo el territorio nacional desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020.

Conforme a lo anterior, se reprograma fecha de audiencia y se cita a las partes para el día 3 de septiembre del 2020 a la hora de las 03:00 pm para llevar a cabo audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L. y la S.S., además, se les informa que en vista de las restricciones de acceso al palacio de justicia, dicha diligencia se realizara de manera virtual por la aplicación teams u otra que se disponga para el caso. Para lo anterior deberán allegar los correos de notificación de las partes.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 13 de agosto de 2020

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación : **41001 31 05 001 2019 00246 00**
Accionante : **DAMARIS CASALLAS MONTEALEGRE**
Accionado: **COLPENSIONES.**

En vista que en el presente proceso no se pudo realizar la audiencia que se tenía programada para el día 11 de mayo de 2020, a causa de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid – 19 la cual obligo al Consejo Superior de la Judicatura a suspender términos en todo el territorio nacional desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020.

Conforme a lo anterior, se reprograma fecha de audiencia y se cita a las partes para el día 1 de septiembre del 2020 a la hora de las 03:00 pm para llevar a cabo audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L. y la S.S., además, se les informa que en vista de las restricciones de acceso al palacio de justicia, dicha diligencia se realizara de manera virtual por la aplicación teams u otra que se disponga para el caso. Para lo anterior deberán allegar los correos de notificación de las partes.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 13 de agosto de 2020

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación : **41001 31 05 001 2019 00473 00**
Accionante : **HERNANDO RAMON TORRES**
Accionado: **COLPENSIONES.**

En vista que en el presente proceso no se pudo realizar la audiencia que se tenía programada para el día 19 de junio de 2020, a causa de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid – 19 la cual obligo al Consejo Superior de la Judicatura a suspender términos en todo el territorio nacional desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020.

Conforme a lo anterior, se reprograma fecha de audiencia y se cita a las partes para el día 28 de agosto del 2020 a la hora de las 03:00 pm para llevar a cabo audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L. y la S.S., además, se les informa que en vista de las restricciones de acceso al palacio de justicia, dicha diligencia se realizara de manera virtual por la aplicación teams u otra que se disponga para el caso. Para lo anterior deberán allegar los correos de notificación de las partes.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 13 de agosto de 2020

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación : **41001 31 05 001 2019 00547 00**
Accionante : **LUIS AURELIO CARRERA MEJIA**
Accionado: **U.G.P.P.**

En vista que en el presente proceso no se pudo realizar la audiencia que se tenia programada para el día 10 de julio de 2020, a causa de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid – 19 la cual obligo al Consejo Superior de la Judicatura a suspender términos en todo el territorio nacional desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020.

Conforme a lo anterior, se reprograma fecha de audiencia y se cita a las partes para el día 25 de agosto del 2020 a la hora de las 03:00 pm para llevar a cabo audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L. y la S.S., además, se les informa que en vista de las restricciones de acceso al palacio de justicia, dicha diligencia se realizara de manera virtual por la aplicación teams u otra que se disponga para el caso. Para lo anterior deberán allegar los correos de notificación de las partes.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 13 de agosto de 2020

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación : **41001 31 05 001 2020 00020 00**
Accionante : **CINTYA MELISSA MORA CORTES**
Accionado: **SUMEDIX.**

se cita a las partes para el día 24 de Agosto del 2020 a la hora de las 03:00 pm para llevar a cabo audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L. y la S.S., además, se les informa que en vista de las restricciones de acceso al palacio de justicia, dicha diligencia se realizara de manera virtual por la aplicación teams u otra que se disponga para el caso. Para lo anterior deberán allegar los correos de notificación de las partes.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 13 de agosto de 2020

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación : **41001 31 05 001 2019 00284 00**
Accionante : **CLINICA UROS S.A.**
Accionado: **SECRETARIA DE SALUD DEL PUTUMAYO.**

se cita a las partes para el día 21 de Agosto del 2020 a la hora de las 11:00 Am para llevar a cabo audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L. y la S.S., además, se les informa que en vista de las restricciones de acceso al palacio de justicia, dicha diligencia se realizara de manera virtual por la aplicación teams u otra que se disponga para el caso. Para lo anterior deberán allegar los correos de notificación de las partes.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 13 de agosto de 2020

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación : **41001 31 05 001 2017 00165 00**
Accionante : **GABRIEL PEREZ Y OTROS**
Accionado: **MARTIN EMILIO LUGO RICO**

En vista que en el presente proceso no se pudo realizar la audiencia que se tenía programada para el día 24 de abril de 2020, a causa de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid – 19 la cual obligo al Consejo Superior de la Judicatura a suspender términos en todo el territorio nacional desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020.

Conforme a lo anterior, se reprograma fecha de audiencia y se cita a las partes para el día 9 de septiembre del 2020 a la hora de las 08:00 Am para llevar a cabo audiencias de que trata el artículo 80 del C.P.L. y la S.S., además, se les informa que en vista de las restricciones de acceso al palacio de justicia, dicha diligencia se realizara de manera virtual por la aplicación teams u otra que se disponga para el caso. Para lo anterior deberán allegar los correos de notificación de las partes.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 13 de agosto de 2020

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación : **41001 31 05 001 2019 00539 00**
Accionante : **MAXIMO TORRES TORRES Y OTROS**
Accionado: **COLPENSIONES.**

se cita a las partes para el día 9 de septiembre del 2020 a la hora de las 03:00 pm para llevar a cabo audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L. y la S.S., además, se les informa que en vista de las restricciones de acceso al palacio de justicia, dicha diligencia se realizara de manera virtual por la aplicación teams u otra que se disponga para el caso. Para lo anterior deberán allegar los correos de notificación de las partes.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 13 de agosto de 2020

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación : **41001 31 05 001 2019 00048 00**
Accionante : **CARLOS JOSE VELASQUEZ CAICEDO**
Accionado: **COLPENSIONES - PORVENIR**

se cita a las partes para el día 8 de septiembre del 2020 a la hora de las 03:00 pm para llevar a cabo audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L. y la S.S., además, se les informa que en vista de las restricciones de acceso al palacio de justicia, dicha diligencia se realizara de manera virtual por la aplicación teams u otra que se disponga para el caso. Para lo anterior deberán allegar los correos de notificación de las partes.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 13 de agosto de 2020

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación : **41001 31 05 001 2019 00279 00**
Accionante : **HOMERO ABRAHAM ROJAS VEGA**
Accionado: **COLPENSIONES - PORVENIR**

se cita a las partes para el día 8 de septiembre del 2020 a la hora de las 03:00 pm para llevar a cabo audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L. y la S.S., además, se les informa que en vista de las restricciones de acceso al palacio de justicia, dicha diligencia se realizara de manera virtual por la aplicación teams u otra que se disponga para el caso. Para lo anterior deberán allegar los correos de notificación de las partes.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 13 de agosto de 2020

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación : **41001 31 05 001 2019 00541 00**
Accionante : **OLGA LUCIA MARROQUIN ROJAS**
Accionado: **COLPENSIONES.**

se cita a las partes para el día 8 de septiembre del 2020 a la hora de las 08:00 Am para llevar a cabo audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L. y la S.S., además, se les informa que en vista de las restricciones de acceso al palacio de justicia, dicha diligencia se realizara de manera virtual por la aplicación teams u otra que se disponga para el caso. Para lo anterior deberán allegar los correos de notificación de las partes.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 13 de agosto de 2020

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación : **41001 31 05 001 2019 00304 00**
Accionante : **HUMBERTO CARRILLO TORRES**
Accionado: **COLPENSIONES - PROTECCION**

se cita a las partes para el día 7 de septiembre del 2020 a la hora de las 03:00 pm para llevar a cabo audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L. y la S.S., además, se les informa que en vista de las restricciones de acceso al palacio de justicia, dicha diligencia se realizara de manera virtual por la aplicación teams u otra que se disponga para el caso. Para lo anterior deberán allegar los correos de notificación de las partes.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, once del mes de Agosto del año dos mil veinte (2.020).-

En el efecto **DEVOLUTIVO** y para ante el Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial **se concede el Recurso de Impugnación** interpuesto por la accionante =**FANNY CARMENZA TIQUE POSADA**= en contra de la Sentencia calendada a **treinta y uno (31) de Julio de 2.020**, visible a folios 35 al 39 del expediente.-

Previa desanotación de los Libros correspondientes, envíese el proceso al Superior para que se surta el recurso de impugnación interpuesto.-

Notifíquese.-

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.020 – 00184-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, once del mes de Agosto del año dos mil veinte (2.020).-

En el efecto **DEVOLUTIVO** y para ante el Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial **se concede el Recurso de Impugnación** interpuesto por la accionante =**GLORIA MARGOTH DUARTE ROJAS**= en contra de la Sentencia calendada a **veintitrés (23) de Julio de 2.020**, visible a folios 116 al 121 del expediente.-

Previa desanotación de los Libros correspondientes, envíese el proceso al Superior para que se surta el recurso de impugnación interpuesto.-

Notifíquese.-

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.020 – 00168-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, once del mes de Agosto del año dos mil veinte (2.020).-

En memorial que obra a folio **22** de esta Ejecución, el señor apoderado de la parte demandante, ha solicitado al Despacho se proceda al trámite de la Liquidación del Crédito presentada, toda vez que la entidad aquí demandada **PORVENIR S.A.** ha consignado los dineros objeto de condena, pero ocurre que para poder retirar el pago, previa terminación del proceso, dicha liquidación debe estar en firme.-

Como lo peticionado resulta procedente, este Despacho accede a ello y en consecuencia **ORDENA CORRER TRASLADO de la Liquidación del Crédito** que obra a folios **23 al 33** de esta Ejecución, por el término de tres (3) días hábiles a la parte demandada =**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**=
-Art. 446 Código General del Proceso-.

Notifíquese.-

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.015 – 00441 – 00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, doce del mes de Agosto del año dos mil veinte (2.020).-

Como se observa por una parte, que la Audiencia programada para el día 18 de Junio del año en curso, a la hora de las tres de la tarde (3:00 P. M.) no se llevó a cabo en razón del aislamiento preventivo decretado por el Gobierno Nacional con motivo de la Pandemia –Coronavirus o Covid 19- y, por otra parte, la entidad aquí demandada =ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA= contestó la Demanda por intermedio de apoderado judicial, debe entonces procederse a señalar nuevamente fecha para la práctica de la Audiencia correspondiente.-

Como consecuencia de lo anterior este Despacho,

R E S U E L V E :

ORDENAR señalar la hora de las tres de la tarde (3:00 p. m.) del día Miércoles dos (2) de Septiembre del presente año, para que tenga lugar la celebración de la Audiencia prevista por los Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.-

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.-

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.019 – 00424 – 00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, doce del mes de Agosto del año dos mil veinte (2.020).-

SE ADMITE el Incidente de Nulidad propuesto por el Curador Ad-litem de la parte demandada =**SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD**=, en memorial que obra a folios **85** y **86** de esta actuación.-

De dicho incidente **SE DISPONE** correr traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, de conformidad con el Artículo 134 del Código General del Proceso.-

Notifíquese.-

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.019 – 00222-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, trece del mes de Agosto del año dos mil veinte (2.020).-

Como se observa que la entidad demandada =**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP**= al dar contestación a la Demanda, ha solicitado al Despacho se disponga la vinculación a este proceso de la =**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**= para que intervenga como accionada y ejerza su derecho de defensa.-

Este Juzgado al considerar viable la petición formulada accede a lo solicitado, para lo cual,

R E S U E L V E :

ORDENAR la vinculación a este proceso, en calidad de demandada de la entidad denominada =**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**= representada por su Gerente o quien haga sus veces para el momento de la respectiva notificación.-

Córrase traslado de la demanda a la referida entidad por intermedio de su representante legal y por el término de diez (10) días hábiles, para lo cual se le hará entrega de copia del libelo y sus correspondientes anexos.-

REQUIERASE a la entidad demandada =UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP= para que suministre copia de la demanda y sus anexos, para que se realice la correspondiente notificación a COLPENSIONES.-

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.-

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.020 – 00032 – 00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, trece del mes de Agosto del año dos mil veinte (2.020).-

Como se observa que la medida cautelar solicitada en memorial que obra a folio **90** de la presente Ejecución resulta procedente, este Despacho accede a ella y, en consecuencia,

R E S U E L V E :

DECRETAR el embargo y secuestro del derecho de cuota 50% sobre el inmueble con Matrícula Inmobiliaria **200-102705** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva, situado en la **Calle 32** número **6-81** del Municipio de Neiva, que le corresponde al aquí demandado **=BERARDO CASTAÑEDA CASANOVA=** identificado con la cédula de ciudadanía N° 12'090.806 de Neiva –Arts. 298 y 599 del Código General del Proceso-.

Ofíciase al señor Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva, para que se sirva tomar nota de esta medida y proceda a expedir Certificación sobre la situación jurídica del inmueble, en un lapso de 20 años si fuere posible.-

Líbrese el Oficio correspondiente.-

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.-

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.017 – 00057 - 00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, trece del mes de Agosto del año dos mil veinte (2.020).-

En memorial inmediatamente precedente, la señora =**MARIA AYDE GUTIERREZ**=, actuando en calidad de demandada en este asunto, ha solicitado al Despacho se le conceda el beneficio de “Amparo de Pobreza” consagrado por el Artículo **151** del Código General del Proceso, argumentando que se encuentra en imposibilidad de atender los gastos del proceso que le ha instaurado la señora **LADY MARINA GIRALDO VANEGAS**.-

Efectuado por el Despacho el estudio correspondiente, encuentra que resulta procedente la solicitud formulada por la señora =**MARIA AYDE GUTIERREZ**= y en razón de ello decide **CONCEDER EL AMPARO DE POBREZA** consagrado por la norma ya citada a favor de la aquí demandada, señora =**MARIA AYDE GUTIERREZ**=.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado designa como apoderado judicial de la señora =**MARIA AYDE GUTIERREZ**= al doctor **JESUS HELMER PASTRANA MONJE**, para que actúe como apoderado judicial de la demandada y proceda a la contestación de la demanda y a atender el resto del trámite del proceso –Arts. 151 y siguientes del Código General del Proceso-.

Adviértase que la designación efectuada en este caso es de forzosa aceptación.-

El término para la contestación de la demanda comenzará a contabilizarse a partir del día siguiente a la notificación personal que se le hará al apoderado de la accionada =**MARIA AYDE GUTIERREZ**.-

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.-

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.020 – 00030 - 00